Nº DEL CONTRATO	**131-2023**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ**
CONTRATISTA	**JAIME SANTIAGO GIL CARDONA**
NIT	**6883930-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**JAIME SANTIAGO GIL CARDONA**
OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TRES FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONAL PARA LA E.S.E. LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN.**
VALOR TOTAL	**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)**
DURACIÓN	**El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de enero de 2023.**

Entre los suscritos **BELKYS OVALLE SEPÚLVEDA,** mayor de edad, identificada con la C.C. No. 57.461.863 expedida en Santa Marta, quien obra en calidad de Gerente (E) de la Empresa Social del Estado Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguarán, conforme al decreto de nombramiento No. 676 del 17 de noviembre de 2022, expedido por la Gobernación del Magdalena y Acta de Posesión No. 0062 del 21 de noviembre de 2.022, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JAIME SANTIAGO GIL CARDONA**, identificado con **NIT 6883930-5**, persona natural comerciante, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 6.883.930** y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de **ARRENDAMIENTO** con las cláusulas que más adelante se determinan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) La Empresa Social del Estado Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguarán, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. B) En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente. c) De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Magdalena, el objeto social de la E.S.E. consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. d). Que La **E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para Llevar a cabo la respectiva contratación. e). La **E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ**, en desarrollo de la misión institucional de prestar servicios de salud de primer nivel, requiere contratar el alquiler de equipos de fotocopiadora multifuncional para las impresiones de las distintas áreas de la E.S.E. f) El contratista garantiza la correcta ejecución del contrato. g) Que una vez revisada la cotización y los documentos aportados por el contratista se verifico que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato. h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley, para contratar con la ESE. En virtud de lo anterior, se

procede a la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes Cláusulas: Cláusula **PRIMERA-OBJETO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TRES FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONAL PARA LA E.S.E. LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN.** Cláusula **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL: VALOR**: Para la ejecución del contrato señalado, se estima un presupuesto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000),** y/o hasta agotar recursos, el cual está respaldado con su respectiva disponibilidad presupuestal. **FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará al contratista, de la siguiente manera: Se pagará **(UNA)** cuota mensual por valor **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)** por los servicios preste por EL PROVEEDOR, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, así mismo, deberá anexar los documentos que soporten encontrarse al día con el pago de seguridad social y aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás requeridos para el trámite de la cuenta, los cuales le serán informados en la oficina de archivo de contratación al momento de la firma del contrato, sin perjuicio del respeto al derecho de turno consagrado en la ley. **PARAGRAFO 1:** Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL PROVEEDOR, este deberá agregar como soporte las autorizaciones de suministro expedidas por las personas encargadas por la gerencia de esta empresa para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalara que el PROVEEDOR cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y sus obligaciones durante el periodo a cancelar. **PARAGRAFO 2:** Los precios de los servicios a prestar en el presente contrato se regirán de acuerdo con la oferta presentada. **IMPUTACION PRESUPUESTAL** El presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal anexa con cargo a los rubros que se determinan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 046 de 2023 **CLAUSULA TERCERA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de enero de 2023. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Derechos del Contratista: 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula "Valor y forma de pago" del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Alquiler de 3 equipos de fotocopiadoras multifuncional, (2) referencia 301 y (1) referencia 2070. 2) Garantizar a la E.S.E Luisa Santiaga Márquez que los equipos se encuentran en buen estado. 3) Asumir los costos de transporte, fletes, seguros que se ocasionen en razón de la ejecución del contrato. 4) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en los tiempos que corresponden a los equipos arrendados. 5) Garantizar de forma eficiente y oportuna el funcionamiento de los equipos contratados. 6) Recargar los cartuchos o tóner de los equipos de las fotocopiadoras multifuncional. 7)Responder por el cambio o reposición de los equipos en caso de fallas técnicas o física de alguno. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Verificar, revisar, aprobar a través del supervisor designados, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigido como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. 2) Pagar dentro de los 45 días siguientes en la forma establecida las facturas presentadas

por el contratista. 3) Facilitar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Facilitar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato en el contrato y en los documentos que de el forman parte. 5) Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista. **OBLIGACIONES GENERALES** 1). Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E. **CLAUSULA SEXTA CADUCIDAD:** La E.S.E podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de El **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización. La E.S.E. mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que La E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2o, articulo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de caducidad del mismo, La E.S.E. cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la E.S.E., lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLÁUSULA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA. MULTA:** La E.S.E. podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de la E.S.E. Dichas multas serán equivalentes al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la E.S.E. para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del interventor o supervisor del contrato y no se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. La E.S.E. podrá cobrar las multas cuando sea procedente, por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá

ceder este contrato sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLAUSULA DUODÉCIMA SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) **CONTRATISTA.** La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las Partes podrán recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de la solución de conflictos en los términos y condiciones señalados en la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Gerencia de la E.S.E., quedando obligado **EL CONTRATISTA** a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** afirma Bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir alguna de ellas, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada ley. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá a la E.S.E. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez firmado el documento suscrito por las partes. Para su ejecución, requiere llevarse a cabo el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: a) POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. b) Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato dando aviso a la otra con diez (10) días de anticipación **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, la E.S.E. procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y

Gestión de los activos de la Información que le entregue la E.S.E. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la E.S.E., de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la E.S.E. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Aracataca – Magdalena y para efectos de notificación se entenderá como domicilio de **EL CONTRATISTA** la dirección de residencia y teléfono los datos reportados y validados en la hoja de vida.

Para constancia se firma en Aracataca a los 11 días del mes de enero de 2023

BELKYS OVALLE SEPÚLVEDA
Gerente (e)

JAIME SANTIAGO GIL CARDONA
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Gustavo Adolfo Amaya Candia	Abogado Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, lo presentamos para su firma.			